

CONTRATO DE SUMINISTROS N°	0079
MODALIDAD DE CONTRATACION	UNICA OFERTA - DIRECTA
CONTRATANTE:	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
NIT:	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
CC:	4.348.840 DE BELALCÁZAR
CONTRATISTA:	COMERCIALIZADORA DELL S.A.S
NIT:	900336213-1
REPRESENTANTE LEGAL:	HUGO ALFREDO GARCIA ORTEGA
C.C	12.973.256 DE PASTO
OBJETO:	SUMINISTRO DE 912 UNIFORMES DE FUTBOL MANGA CORTA O LARGA PARA PROMOVER LA CULTURA DEL AGUA.
VALOR	\$35.568.000 INCLUIDO IVA
SUPERVISOR	JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
PLAZO	7 DIAS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
CDP	00317 DE FEBRERO 13 DE 2017
RECURSOS	PROPIOS

Entre los suscritos a saber **CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.384.840** de Belalcázar, quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número 00072155 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** y de otra parte **HUGO ALFREDO GARCIA ORTEGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **12.973.256 DE PASTO**, obrando como Representante Legal de la empresa **COMERCIALIZADORA DELL S.A.S** con NIT **900336213-1**, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993 y que para efectos del presente

contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que según análisis de conveniencia y oportunidad aprobado por el Jefe del Departamento Administrativo y Financiero de la Entidad, calendado 13 de Febrero de 2017, manifiesta que para promover la Cultura del Agua para EMPOCALDAS S.A. E.S.P. es de suma importancia y como lo dice nuestro lema "Cuidar el agua es nuestra naturaleza". Todas nuestras campañas están encaminadas a promocionar el buen uso de los recursos naturales de una manera racional y eficiente. Estas campañas promueven en niños y jóvenes el cuidado del agua para que de esta manera haya más adultos responsables y se preocupen por preservar este vital líquido. **2)** Que la Cultura del Agua va enfocada principalmente a la niñez y a los jóvenes y a través de ellos se difundirá el cuidado del agua en los hogares y a los adultos. Es por esta razón que apoyar a los jóvenes en actividades deportivas y que con ello también se promueva la Cultura del Agua es la mejor forma de tener adultos responsables y sanos. La actividad física mejora la salud de toda persona, pero toma una vital importancia en determinados grupos de edad. Los niños y adolescentes son un buen ejemplo, ya que será más fácil mantener unos buenos hábitos si se inician ya en la infancia, así como también les ayudará a crecer mejor y más sanos. Además, la práctica física puede contribuir a su relación con otros niños/as o jóvenes y se convierte en una gran forma de hacer amigos/as. Pero a veces no resulta fácil que los más pequeños practiquen algún deporte o hagan ejercicio, debido a los hábitos sedentarios de la sociedad actual. **3)** Que para fomentar la actividad física en niños y jóvenes y apoyar la invitación de la Liga Caldense de Futbol que organizan un magno certamen que involucra la niñez, la juventud y adultos de nuestro departamento, la Gobernación de Caldas apoya el evento y requiere nuestra vinculación al Torneo Departamental de Futbol 2017, se hace necesaria la dotación de uniformes deportivos a los diferentes equipos de todos los municipios de Caldas, y con ellos gracias a la promoción de nuestra empresa y nuestro lema "*Cuidar el agua es nuestra naturaleza*" los participantes no solo realizarán una actividad deportiva sino que también tendrán sentido de pertenencia para fomentar el cuidado del agua. **4)** Que se requieren 912 juegos de uniformes de futbol manga corta o manga larga, tallajes para 3 categorías, de 16 unidades por cada una (infantil, juvenil y mayores) para 19 municipios de Caldas. Manteniendo la uniformidad de acuerdo al club y colores específicos en tela deportiva profesional DRI FIT importada, CLIMACOOOL, marquillaada con logos y escudos bordados en camiseta o buso y pantaloneta de clubes y selecciones réplicas del mundo. Tallajes personalizados de acuerdo a solicitud de las Secretarías de Deporte de cada Municipio, bordado en tamaño bolsillo del club o selección, logo EMPOCALDAS S.A. E.S.P. (suministrado) tamaño carta en el pecho de la camiseta o buso, en técnica degrade adhesivo textil-policromía fondos oscuros y fondos claros, estampado sublimado textil de numeración y nombre del municipio en la espalda de cada camiseta o buso. -Pantaloneta con bordado y marquilla en tela DRI-FIT profesional CLIMACOOOL, tres cuartos de largo para futbol y logo EMPOCALDAS S.A. E.S.P. (suministrado) igual al de la camiseta. - Tallajes infantiles correspondientes a las edades entre 10 y 14 años suministrados por cada municipio. - Tallajes juveniles

0079



correspondientes a las edades entre 14 y 17 años suministrados por cada municipio. - Tallajes mayores abierto desde la talla S a la talla XXL suministrados por cada municipio. Que se pueda contar con más unidades si en algún municipio lo requieren. Que sean entregados en empaque individual y con marcación de talla y numeración correspondiente a cada municipio. Que incluya una (1) banda de capitán para cada equipo por categoría. 5) Que sean entregados en empaque individual y con marcación de talla y numeración correspondiente a cada municipio y que incluya una (1) banda de capitán para cada equipo por categoría. 6) Que en consecuencia, el día 15 de Febrero de 2017, se publicó en la página web la invitación a cotizar No. 0026 de 2017 cuyo objeto fue **SUMINISTRO DE DE 912 UNIFORMES DE FUTBOL MANGA CORTA O LARGA PARA PROMOVER LA CULTURA DEL AGUA.** 7) Que la fecha de cierre y entrega de propuestas estaba programada para el día 20 de febrero de 2017, la cual se Declaro desierta por falta de proponentes. 8) Que de acuerdo al manual de Contratación de la entidad en el título IV "MODALIDADES DE LA SOLICITUD DE OFERTA" en su artículo 26, literal f dispone: "Solicitud de única oferta: Se podrá solicitar (1) una oferta o cotización, cuando no exceda 200 SMLMV y/o se trate de: f). El contrato que haya de celebrarse después de haberse declarado fallido un proceso de contratación." (Subrayado y Negrilla Fuera de texto). 9) Que una vez analizada la propuesta presentada por COMERCIALIZADORA DELL S.A.S, la Gerencia determina que el mismo cumple con lo requerido y por tanto se encuentra en capacidad para llevar a cabo el objeto del presente contrato. 10) Que para esta contratación, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00317 del 13 de Febrero de 2017, bajo el rubro de apropiación N° 220214 denominado "Cultura del agua". 11) Que los anteriores argumentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se registrará por la Ley 142 de 1994, la Ley 689 de 2001, el Código Civil, el Código de Comercio, el Manual de Contratación de la Entidad, los principios generales que regulan la Función Pública (art. 209 C.P.) y demás normas que las adicionen, modifiquen o complementen y por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: SUMINISTRO DE DE 912 UNIFORMES DE FUTBOL MANGA CORTA O LARGA PARA PROMOVER LA CULTURA DEL AGUA. CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

1) 912 juegos de uniformes de futbol manga corta o manga larga, tallajes para 3 categorías, de 16 unidades por cada una (infantil, juvenil y mayores) para 19 municipios de Caldas. Manteniendo la uniformidad de acuerdo al club y colores específicos en tela deportiva profesional DRI FIT importada, CLIMACOOOL, marquillada con logos y escudos bordados en camiseta o buso y pantaloneta de clubes y selecciones réplicas del mundo. Tallajes personalizados de acuerdo a solicitud de las Secretarías de Deporte de cada Municipio, bordado en tamaño bolsillo del club o selección, logo EMPOCALDAS S.A. E.S.P. (suministrado) tamaño carta en el pecho de la camiseta o buso, en técnica degrade adhesivo textil-policromía fondos oscuros y fondos claros, estampado sublimado textil de numeración y nombre del municipio en la espalda de cada camiseta o buso. 2) Pantaloneta con bordado y marquilla en tela DRI-FIT profesional CLIMACOOOL, tres cuartos de largo para futbol y logo EMPOCALDAS S.A. E.S.P. (suministrado) igual al de la

0079



camiseta. 3) Tallajes infantiles correspondientes a las edades entre 10 y 14 años suministrados por cada municipio. 4) Tallajes juveniles correspondientes a las edades entre 14 y 17 años suministrados por cada municipio. 5) Tallajes mayores abierto desde la talla S a la talla XXL suministrados por cada municipio. 6) Que se pueda contar con más unidades si en algún municipio lo requieren. 7) Que sean entregados en empaque individual y con marcación de talla y numeración correspondiente a cada municipio. 8) Que incluya una (1) banda de capitán para cada equipo por categoría. 9) El CONTRATISTA se hará responsable de los salarios, prestaciones sociales y seguridad social de los trabajadores a su cargo en la ejecución del contrato, además del IVA, retención en la fuente y demás costos que implique la ejecución del contrato. 10) El contratista deberá constituir las pólizas exigidas en el contrato. 11) Los pagos por la Estampilla Pro Universidad, Estampilla Pro hospital, Estampilla Pro desarrollo y Estampilla Pro adulto Mayor estarán a cargo del contratista. 12) El contratista no podrá ceder total o parcialmente el suministro especificado en el contrato. **B. OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: cancelar en forma oportuna el valor por concepto de los suministros en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: - PLAZO:** El plazo para la entrega de estos suministros será de 7 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: - VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos fiscales y legales el valor del contrato es la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$35.568.000) INCLUIDO IVA. **CLÁUSULA QUINTA: SUPERVISION DEL CONTRATO:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la Jefe del Departamento Administrativo y Financiero de EMPOCALDAS S.A E.S.P. El Supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido en el Manual de Interventoría de la Entidad. El supervisor tendrá las siguientes atribuciones: 1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de las estampillas a que haya lugar. - Pago de los aportes a la seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA. 4. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5. Realizar durante la ejecución del contrato la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6. Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7. Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y los parafiscales. 8. Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago y el acta final. 9. Verificar la,

vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula décima relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. **10.** Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. **11.** Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. **12.** Realizar el acta de liquidación del contrato y dar su visto bueno para este fin. **13.** Así mismo, será responsable de la tramitación y ejecución en debida forma de las adiciones y/o ampliaciones a suscribirse en razón del contrato de la referencia. **14. Adicionalmente el supervisor será responsable de allegar toda la documentación relacionada con la supervisión de los contratos a la secretaría general en donde reposa la documentación original de los mismos.** **15.** Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO:** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA SEXTA: -ELEMENTOS Y CANTIDADES:** Los elementos y cantidades a suministrar se ceñirán con relación a la propuesta presentada por el contratista los cuales se determinan a continuación:



Manizales, Febrero 21 de 2.017

Cot. 923/2017

Señores
EMPOCALDAS
Ciudad

Atendiendo su amable solicitud, nos permitimos presentarle la siguiente oferta de cotización:

PRODUCTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
UNIFORMES EN POLIESTER CONJUNTOS DEPORTIVOS (CAMISETA Y PANTALONETA), PARA 19 MUNICIPIOS DE CALDAS, DIVIDO EN 3 CATEGORIAS	912	39.000

VALOR TOTAL CON IVA 19% INCLUIDO \$ 35.568.000.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO: El pago se hará mediante la presentación de una acta de pago, una vez realizado la entrega de los suministros, previa presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor de haberse realizado el suministro a entera satisfacción. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos que reciba el CONTRATISTA serán las sumas provenientes de multiplicar las cantidades suministradas por los precios unitarios, el cual incluye todos los costos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** No se realizará ningún pago anticipado del valor del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos a los cuales se obliga EMPOCALDAS S.A. E.S.P. estarán sujetos a la apropiación presupuestal No. 220214, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00317 del 13 de Febrero de 2017.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA ENTRE ENTIDADES PARTICULARES: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. la garantía única que avale los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **B) CALIDAD:** Se constituye por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será desde la suscripción del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más. **PARÁGRAFO:** Las garantías requieren para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y deberán ampliarse en los términos y porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato.

CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULAS EXHORBITANTES: Quedan incorporadas en este contrato las cláusulas de interpretación unilateral, modificación unilateral, caducidad y terminación unilateral, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificadas por la Ley 689 de 2001 en concordancia con la Resolución No. 151 de 2001 expedida por la Comisión Nacional de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.

CLÁUSULA DÉCIMA - CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO:** Si el contratista le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Representante Legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución conforme lo establece el artículo 9, inciso 1 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas, el pago de las estampillas pro universidad, Pro desarrollo, pro hospital y pro Adulto mayor y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra aportando al sistema de seguridad social integral y parafiscales, documentos sin los cuales no es posible empezar con la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **COMERCIALIZADORA DELL S.A.S** deberá pagar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El


valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Arrendador con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:-**


MULTAS: En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. E.S.P., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a favor del contratista o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el contratista en virtud del contrato. **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación adquirida por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la entrega de

los elementos. En representación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., actuará Gerente. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:** El contratista deberá dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social integral. Para cada uno de los pagos el contratista deberá presentar el Certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL, VINCULACIÓN DEL PERSONAL:** El contratista, aportará para el desarrollo del presente contrato, su propio personal. Por consiguiente como empleador del personal que utilice, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, respecto de su personal. Por consiguiente, queda claramente entendido que no existe relación laboral alguna entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y el personal al servicio del contratista, destinado a la ejecución del presente contrato. En consecuencia el contratista se hace responsable de los sueldos, pagos al sistema de seguridad social, parafiscales y prestaciones sociales e indemnizaciones de las personas que ocupe para el cumplimiento del objeto contractual, respecto de los cuales EMPOCALDAS S.A. E.S.P. no asume obligación alguna de carácter laboral. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos; **1.** Análisis de Conveniencia, **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.** Documentos integrantes de la propuesta presentada por el contratista. **PARÁGRAFO:** Una vez firmado el contrato y después de su entrega, el CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por la entidad contratante: **a)** La garantía única a entre entidades Particulares. **b)** Pago de la estampilla pro Universidad. **c)** Pago de la Estampilla Pro desarrollo. **d)** Pago de la estampilla pro hospital Santa Sofía. **e)** Pago de la estampilla pro adulto mayor. Todo gasto que demande la legalización del presente contrato correrá por cuenta del CONTRATISTA.

El presente se firma a los

22 FEB 2017


CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
Gerente
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
Contratante


HUGO ALFREDO GARCIA ORTEGA
Representante legal
COMERCIALIZADORA DELL S.A.S
Contratista

V. bo: FERNANDO HELY MEJÍA ALVAREZ

V. bo: MAURICIO ANDRES LOZANO MEJIA

V. bo: ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE